



Concello do Carballiño

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO Y LA ENTIDAD JLB MOTORSPORT PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LASUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO PARA EL EJERCICIO 2025.

En O Carballiño, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte don Francisco José Fumega Piñeiro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de O Carballiño (Ourense) exceptuado de señalar sus circunstancias personales por razón del cargo que ocupa, actuando en nombre y representación de este.

Y de otra, don Jesús López Blanco en representación de la entidad JLB MOTORSPORT, con CIF G05447057 con domicilio principal Avda. de Compostela, 139 B - BAJO C actuando en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

I. Que la entidad JLB MOTORSPORT está dedicada a la promoción, fomento y a la competición deportiva dentro del deporte del automovilismo siendo la comarca de O Carballiño donde desarrolla su actividad que a parte del carácter competitivo desarrolla la tarea de promoción del deporte del automovilismo y que su vez, directamente, desarrolla una labor de promoción de la comarca de O Carballiño dado el elevado número de pilotos y público, llegados de todas partes del territorio gallego e incluso de fuera de nuestra comunidad autónoma, gracias a su actividad principal que no es otra que el evento automovilístico denominado IV Edición RALLY COMARCA DE O CARBALLIÑO,

II. Que el ayuntamiento considera que la labor que realiza este club es primordial para el desarrollo de esta disciplina deportiva y una actividad de interés general que cumple una función social, en continua colaboración con las actividades municipales.

III. Es de interés público, la cal supone una promoción de las actividades deportivas, a través del deporte del automovilismo.

IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, posibilitan en sus artículos 25 y 80 respectivamente, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, reconociendo como competencias propias de los ayuntamientos las de promoción del deporte.

V. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que contribuyan a la satisfacción de disparates o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de manera individual o asociativa, los que libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes o deseables y no dispongan de recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

VI. Que en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 consta la siguiente subvención nominativa:

CONVENIO
Número: 2026-0004 Data: 03/06/2026

Cod. Validación: 91325R9SE9J6XJY7ZTRGT4EEN
Corrección: https://carballiño.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 6





Concello do Carballiño

Aplicación orzamentaria	Entidad beneficiaria	Importe
34 111 48009	JLB MOTORSPORT G05447057	10.000,00 €

VII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de FORMA DIRECTA las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y en el artículo 28, estableciera que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas SUBVENCIONES.

VIII. Que el RD. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la LXS, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, los gastos corrientes con duración inferior a un año derivados de la actividad deportiva competitiva de la entidad relacionada con la prueba automovilística denominada IV Rally Comarca de O Carballiño 2025

2. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 10.000,00 € (diez mil euros) que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. Dicho crédito es un crédito del capítulo 4 “Transferencias corrientes” del “subprograma 341.12. Promoción y fomento del deporte”, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables al dicho crédito.

Dicha cuantía total (100%) de la subvención otorgada se imputa el ejercicio económico 2025 y que se traspasó para el ejercicio 2026

3. Período subvencionable

Este acuerdo contempla la ejecución de la prueba automovilística IV Rally Comarca de O Carballiño 2025, que se incluyen dentro de la partida presupuestaria del año 2025 que se incorporó al ejercicio 2026.

4. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe de la subvención concedida no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Deberes generales de la entidad/asociación beneficiaria.

CONVENIO
Número: 2026-0004 Data: 03/06/2026

Cod. Validación: 91325R9SE9J6XJY7ZTRGT4EEN
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 6





Concello do Carballiño

La entidad beneficiaria se compromete a:

A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

B. Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha subvención.

C. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la subvención, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D. Comunicar al órgano que concede la subvención o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente. Si la cuantía de la ayuda es inferior la 3.000 € se podrá acreditar con la presentación de una declaración responsable.

El ayuntamiento comprobará de oficio que la asociación no tiene deudas pendientes con la hacienda local.

F. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar lo adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

G. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

H. Mantener coordinación permanente con el Área de Deportes del Ayuntamiento de O Carballiño.

I. Si se realizaran actividades de difusión del proyecto, en cualquier soporte, deberá dejarse constancia de la existencia de financiación del Ayuntamiento de O Carballiño, quedando exentos en caso de que la actividad se realizara con fecha anterior la firma del convenio. La no justificación de la publicidad supondrá una minoración de la subvención del 5% de la ayuda concedida.

Asimismo la entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan el presente convenio.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los fines citados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo realizar una evolución del proyecto y de la actividad.

6. Gastos subvencionables.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0004 Data: 03/06/2026

Cod. Validación: 91325R9SE9J6XJY7ZTRGT4EEN
Corrección: <https://carballino.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 6





Concello do Carballiño

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A la vista de la documentación aportada por el beneficiario el importe del gasto subvencionable asciende la 62.190,00 €. (En el proyecto el gasto asciende la 70.000 €, pero deducimos 7.810,00 € de gastos de premios en metálico que no es un gasto subvencionable). Dado que la subvención otorgada se eleva la, como máximo, 10.000,00 €, esta representa un 14,29% de los gastos del proyecto presentado.

Si los gastos subvencionados justificados correctamente son inferiores a los de la documentación aportada se aminorará la aportación municipal en la proporción fijada en este párrafo.

b) El tipo de gasto subvencionable: gastos corrientes con duración inferior a un año derivados de la actividad deportiva, formativa y competitiva relacionada con el objeto detallado en la cláusula 1ª, más concretamente:

gastos derivados de la propia competición (transporte, fichas federativas o licencias federativas).

otros gastos corrientes habituales relacionados con el desarrollo de la actividad (asistencia a cursos de formación, gastos de imprenta, publicidad, etc.)

gastos de pólizas de responsabilidad civil (seguro de las pruebas u otro tipo de seguros)

gastos corrientes (mantenimiento y alojamientos de los miembros de organización de las pruebas o actividades, seguridad y miembros federativos, etc...)

otros gastos relacionados con la prueba (trofeos, excluidos premios en metálico), etc...

En relación a los gastos financieros, tributos y demás impuestos, se estará a lo dispuesto nos art. 31.7 y 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES los gastos de comisiones por transferencias bancarias .

7. Justificación de la subvención.

De acuerdo con el artículo 30 de la LXS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

a) Instancia suscrita por el presidente de la entidad solicitante en la que solicite el abono de la subvención otorgada.

b) Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:

- Memoria detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y de los resultados obtenidos.

- Relación numerada y desglosada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, y con identificación del acreedor, número de documento, concepto, imponerte y data de emisión.

- Presentación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico mercantil o laboral (nóminas, recibos de liquidación TGSS, cartas de pago, etc.). Así como los documentos bancarios nos que quede identificado el pagador y el beneficiario, el importe y la fecha de pago realizado dentro del plazo de justificación recogido en la cláusula 7.d).

Sólo se admitirán pagos en metálico conforme a lo que disponen las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño en vigor que se reproducen literalmente: “Los beneficiarios de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito,

CONVENIO
Número: 2026-0004 Data: 03/06/2026

Cod. Validación: 91325R9SE9J6XJY7ZTRGT4EEN
Corrección: https://carballiño.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 6





Concello do Carballiño

talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo gasto en el documento deberá constar el sello de pagado, serlo del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibe el pago. En ningún caso los pagos en metálico pueden exceder de 300 € por cada proveedor y de 1.000 € en cómputo global de la subvención otorgada.”

En caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será preciso acreditar la realización del pago en la presentación de la cuenta justificativa, siempre que se presente una declaración jurada de no disponibilidad de liquidez a tal efecto.

No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pago de la subvención, la acreditación del pagado de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber de reintegro por parte del beneficiario.

- Declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes fueron aplicadas a la actividad subvencionada.

- Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones). También deberá acreditarse su importe, origen y aplicación a las actividades subvencionadas.

- De ser el caso, un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento de O Carballiño. Si no se acredita la publicidad, se procederá a la minoración de la ayuda concedida, por el importe determinado en el presente convenio.

- Certificaciones de estar al corriente de sus deberes fiscales con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social. Si la ayuda no supera el importe de 3.000,00 €, segundo lo dispuesto en el art. 24.4 del RD 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrá sustituir los certificados por una declaración responsable del/a representante de la entidad. El ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con la hacienda local.

c) Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida. Procediendo a la minoración de la ayuda concedida en el porcentaje especificado en la cláusula 6.a), de no ser el caso.

d) El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el día 31.07.2026.

8. Forma de pago.

Se podrá conceder un anticipo de hasta el 75% de la subvención, que se hará efectivo después de la aprobación y firma del presente convenio y tras la presentación de la solicitud/instancia suscrita por el presidente de la entidad en la que solicite el pago del anticipo en el número de cuenta corriente indicada bajo la presentación de certificación bancaria y acreditando estar lo corriente con los deberes tributarios y con la Seguridad Social. El importe restante se hará efectivo después de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, segundo lo establecido en la cláusula 7, y una vez aprobada esta por el órgano competente del Ayuntamiento de O Carballiño.

Esta entidad, al tener carácter competitivo, podrá imputar los gastos relativos a la prueba automovilística objeto de la subvención directa

9. Difusión.

Las partes se comprometen a destacar la colaboración, objeto del presente convenio, incluyendo sus

CONVENIO
Número: 2026-0004 Data: 03/06/2026

Cod. Validación: 91325R9SFE9J6XJY7ZTRGT4EEN
Corrección: <https://carballino.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 6





Concello do Carballiño

logotipos, en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (comunicaciones, páginas web, facebook, etc...) así como en las actividades y en la documentación que se genere a consecuencia del desarrollo de esta, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que se indique por la entidades.

10. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP núm. 49, de 2 de marzo de 2015)

11. Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano municipal competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el ejercicio 2026.

En todo el no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LXS y restante normativa de aplicación.

Así lo convienen las partes y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento en lugar y fecha al principio indicados.

El alcalde

El presidente

CONVENIO
Número: 2026-0004 Data: 03/06/2026

Cod. Validación: 9L3Z5R9SF9J6XJY7ZTRGT4EEN
Corrección: <https://carballino.sedelectronica.gal/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 6 a 6

